



PROCESO EJECUTIVO

RADICADO No. 68001-40-03-006-2023-00189-00

Al Despacho de la señora Juez, informando que la parte demandante solicita continuar con el trámite y que revisadas las actuaciones mediante auto se negó mandamiento de pago; así mismo que en la parte resolutive del referido auto se indicó de manera errada los nombres de las partes. Para lo que estime conveniente proveer.

Bucaramanga, 11 de agosto de 2023.

ANDRÉS ROBERTO REYES TOLEDO

Secretario

Bucaramanga, once (11) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

En atención a la constancia secretarial que antecede y de acuerdo a la solicitud elevada por la parte demandante, procede el despacho a revisar cuidadosamente las presentes diligencias y se observa que mediante proveído del 29 de junio de 2023 se dispuso a negar el mandamiento de pago, providencia que fue debidamente notificada en estados del 30 de junio de 2023, conforme se evidencia a continuación:

Demandante(s)		Demandado(s)			
- JORGE ALEXANDER JEREZ MOLINA		- PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES SANTANDER S.A.S.			
Contenido de Radicación					
Civiles					
Actuaciones del Proceso					
Fecha de Actuación	Actuación	Institución	Fecha Inicial Trámite	Fecha Final Trámite	Fecha de Radicación
09-Ago-2023	RECEPCIÓN DE MEMORIAL	APODERADA DEMANDANTE ALLEGA SOLICITUD CONTINUAR EL PROCESO Y CORRECCION AUTO - PMSAA 4			09-Ago-2023
11-Jul-2023	CONSTANCIA SECRETARIAL	PARA ARCHIVAR			11-Jul-2023
29-Jun-2023	FIXACION ESTADO	ACTUACION REGISTRADA EL 29/06/2023 A LAS 15:24:28	30-Jun-2023	30-Jun-2023	29-Jun-2023
29-Jun-2023	AUTO NEGAR MANDAMIENTO EJECUTIVO	C1			29-Jun-2023
12-Abr-2023	RADICACION DE PROCESO	ACTUACION DE RADICACION DE PROCESO REALIZADA EL 12/04/2023 A LAS 15:55:33	12-Abr-2023	12-Abr-2023	12-Abr-2023

Sin embargo, se advierte un error involuntario en la parte resolutive, respecto de los nombres de las partes; así las cosas, el Juzgado Sexto Civil Municipal;

RESUELVE

PRIMERO: CORREGIR el numeral PRIMERO del auto proferido el 29 de junio de 2023 que negó mandamiento de pago, respecto del nombre de la parte demandante y demandada, el cual quedará así:

“PRIMERO: NEGAR el mandamiento ejecutivo deprecado por **JORGE ALEXANDER JEREZ MOLINA** identificado con CC. 1.090.416.079, a través de apoderado judicial contra **PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES SANTANDER S.A.S.**, identificado con NIT. 900427553-1, dado lo expuesto en la parte motiva de este diligenciamiento.”

SEGUNDO: Lo demás se mantendrá incólume.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


ZAYRA MILENA APARICIO BENAVIDES
JUEZ

El presente auto se notifica por Estado Electrónico No. 110 del 14 de agosto de 2023.